

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 003433 DE

(003433)

"Por medio del cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997"

El SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 numeral 24 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Mediante petición radicada con el No 11211 de fecha 24 de octubre de 2017, el señor **JULIAN RICARDO ROMERO CASTIBLANCO** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.** con Nit. 900.644.306-7, solicitó autorización para terminación del contrato de trabajo de la señora **OLGA LUCIA LAGOS GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **39.652.520**

HECHOS

El representante legal del empleador argumenta que la solicitud que realiza se fundamenta en que la trabajadora presenta incapacidad continua desde el 4 de febrero, dichas incapacidades se vienen presentando a causa de una enfermedad común y supera más de 560 días, y de acuerdo al numeral 15 del artículo 62 del código sustantivo de trabajo sustenta la solicitud de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.**

SITUACION FACTICA

Mediante Auto No. **2993** de fecha **12 de diciembre de 2017**, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites asignó al doctor **CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ** con el fin de adelantar el trámite referente a la solicitud de autorización de despido de trabajador en estado de discapacidad solicitado por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.** respecto de la trabajadora **OLGA LUCIA LAGOS GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **9.652.520**.

Mediante Auto de fecha 12 febrero de 2018, se avoco conocimiento por el Inspector **CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ** para iniciar el trámite de acuerdo a la competencia, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJADOR DISCAPACITADO relacionado la trabajadora **OLGA LUCIA LAGOS GONZALEZ** y el empleador **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.**

Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2018 se solicita a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.** aportar la siguiente documentación:

Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, acta de constitución.

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

Relación de los hechos concomitantes fundamento de la solicitud de autorización y sustento legal.

Concepto, certificación o dictamen mediante el cual el tratamiento de rehabilitación culminó, no existe posibilidad de culminarse o no es procedente.

Estudios de puesto de trabajo con el objeto de determinar si efectivamente en la empresa existe o no un cargo acorde a la salud del trabajador.

La discriminación de cargos en la empresa.

Documento que describa las competencias o funciones de cada cargo o puesto de trabajo relacionado en la nómina, versus el perfil, aptitudes físicas, psicológicas y técnicas con las que debe contar la trabajadora que va a desempeñar el cargo.

Documento mediante el cual el empleador pruebe haber agotado todas las posibilidades de reincorporación o reubicación laboral mencionados y que, en los puestos existentes en la empresa, empeorarían la condición de salud del trabajador o que definitivamente con base en las capacidades residuales del trabajador, no existe un puesto de trabajo para ofrecerle conforme a su estado de salud.

Copia de los tres últimos aportes al sistema de seguridad social integral.

La dirección actualizada del trabajador a efectos de comunicación y notificación.

Se le informa que la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 **será resuelta y atendida de fondo atendiendo estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.**

De igual modo vencido el término de un mes, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual, únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

El 20 de marzo de 2018 mediante oficio radicado 0010065 se allega documentación por parte del solicitante **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.**

Mediante oficio radicado No 0023957 de fecha 24 de julio de 2019 la solicitante **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.**, presento solicitud de desistimiento del trámite y consecuente archivo de la petición radicada con el No 11211 de fecha 24 de octubre de 2017

Esta Coordinación por ser la competente para decidir procede a realizarlo previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la fecha en que se presentó la solicitud de autorización de despido relacionado con la trabajadora **OLGA LUCIA LAGOS GONZALEZ**, radicada bajo el número 11211 con fecha de 24 de octubre de 2017, el trámite que se debe surtir es el contemplado en la Ley 1437 del 2011.

La parte solicitante **JULIAN RICARDO ROMERO CASTIBLANCO** como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.** mediante radicado 0023957 de fecha 24

(003433) 30 AGO 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

de julio de 2019 comunica al despacho que desiste del trámite administrativo y en consecuencia se archive la solicitud de Autorización de despido de la referencia.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario señalar lo establecido en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 18. **Desistimiento expreso de la petición** que contempla: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Como quiera que las actuaciones administrativas se inician de oficio o a petición de parte, el despacho aceptara el desistimiento presentado por el representante legal de la empresa.

El despacho obrando conforme a los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, responsabilidad y transparencia, aceptara la solicitud presentada por el solicitante **JULIAN RICARDO ROMERO CASTIBLANCO** como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites – GACT de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la petición que contiene la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO de la trabajadora **OLGA LUCIA LAGOS GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.652.520, escrito radicado bajo el número 11211 de fecha de 24 de octubre de 2017 y suscrito por el solicitante **JULIAN RICARDO ROMERO CASTIBLANCO** como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.** Nit 900.644.306-7, radicado mediante oficio 0023957 de fecha 24 de julio de 2019 por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO de la petición radicado bajo el número 11211 con fecha de 24 de octubre de 2017, presentada por el solicitante **JULIAN RICARDO ROMERO CASTIBLANCO** como representante legal de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL 7 MARKETING S.A.S.** Nit 900.644.306-7, que contiene la SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO de la trabajadora **OLGA LUCIA LAGOS GONZALEZ**, radicado 0023957 de fecha 24 de julio de 2019, ello sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio apelación ante la Dirección Territorial de Bogotá, interpuesto debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCION NÚMERO 003433 DE

HOJA No 4

(003433)

30 AGO 2019

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso dentro de la solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IVAN MANUEL ARANGO PÁEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto / Revisó: C Riveros 
Aprobó Ivan Arango Paez